

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0010-2022-BCRP

Lima, 2 de mayo de 2022

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	10,26896	17	10,31982
2	10,27213	18	10,32301
3	10,27530	19	10,32620
4	10,27848	20	10,32939
5	10,28165	21	10,33258
6	10,28483	22	10,33577
7	10,28800	23	10,33896
8	10,29118	24	10,34216
9	10,29436	25	10,34535
10	10,29754	26	10,34855
11	10,30072	27	10,35174
12	10,30390	28	10,35494
13	10,30708	29	10,35814
14	10,31027	30	10,36134
15	10,31345	31	10,36454
16	10,31664		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Eduardo Torres Llosa Villacorta
Gerente General